

## **CAPÍTULO 17 TRANSPARENCIA**

### **Artículo 17.1: Publicación**

1. Cada Parte se asegurará de que sus leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general que puedan afectar cualquier asunto cubierto por este Tratado se publiquen sin demora, incluso a través de Internet cuando sea factible, o se pongan a disposición de tal manera que permita que las personas interesadas y la otra Parte se familiaricen con ellos.

2. Las Partes responderán con prontitud a través del Punto de Contacto establecido en el Artículo 20.4 (Punto de Contacto) a las preguntas específicas y se proporcionarán, previa solicitud, información completa sobre los asuntos mencionados en el párrafo 1.

### **Artículo 17.2: Notificación y Suministro de Información**

1. Cada Parte se esforzará por notificar a la otra Parte la información sobre cualquier medida que la Parte considere que podría afectar materialmente el funcionamiento de este Tratado.

2. Se considerará que se ha facilitado la información a que se refiere este Artículo cuando se haya puesto a disposición mediante la notificación adecuada a la OMC o cuando se haya puesto a disposición del público de conformidad con la legislación de la Parte interesada o se haya publicado en el sitio web oficial, público y de acceso gratuito de la Parte en cuestión.

3. Cualquier notificación, solicitud o información en virtud de este Artículo se transmitirá a la otra Parte a través del Punto de Contacto de este Tratado, designado en el Artículo 20.4 (Punto de Contacto).

### **Artículo 17.3: Incorporación**

Para los efectos de este Tratado, el Artículo X del GATT de 1994 y el Artículo III del AGCS se incorporan y forman parte integrante de este Tratado, *mutatis mutandis*.

### **Artículo 17.4: Definiciones**

Para los efectos de este Capítulo:

**resolución administrativa de aplicación general** significa una resolución o interpretación administrativa que se aplica a todas las personas y situaciones de hecho que generalmente entren en su ámbito, y que establece una norma de conducta, pero no incluye:

(a) un fallo o resolución en un procedimiento administrativo que aplica a una

persona, mercancía o servicio particular de la otra Parte en un caso específico; o

(b) una resolución que adjudica con respecto a un acto o práctica particular.